

AÑO C, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
SABADO 11 DE FEBRERO DE 2017
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
150 EJEMPLARES
06 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

INDICE

H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P.

Reformas al Reglamento para regular las Actividades Comerciales.

Responsable: **SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**
PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Director: **OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**
Actual \$ 18.87
Atrasado \$ 37.75
Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director

STAFF

Miguel Romero Ruíz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debid anticipación.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiere.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Tamazunchale, S.L.P.

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Tamazunchale, S.L.P. **PROFR. BALDEMAR ORTA LÓPEZ:**

HACE A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Cabildo de esta Municipalidad, en Sesión Ordinaria No. 35 de fecha 10 de enero de 2017, ha tenido a bien aprobar por unanimidad, **LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.**

Por lo que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Artículo 6º fracción V de la Ley que establece las Bases para la emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, así como en los numerales 30 fracciones III, IV y V, 70 fracción II y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

PROMULGO

Para su debido cumplimiento la Reforma al Reglamento para regular las Actividades Comerciales del Municipio de Tamazunchale, S.L.P., remitiendo lo anterior al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y ordenando asimismo su publicación en los Estrados de este Ayuntamiento.

ATENTAMENTE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. BALDEMAR ORTA LÓPEZ
(RUBRICA)

El que suscribe **ING. JOSÉ ANTONIO VIDALES ROMERO**, Secretario General del H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., Por medio del presente hago constar y:

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 35 celebrada el día 10 de enero del 2017, los Integrantes del H. Cabildo por acuerdo unánime aprobaron la Reforma al Reglamento para regular las Actividades Comerciales del Municipio de Tamazunchale, S.L.P., mismo que se remite al Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial. DOY FE.

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

ING. JOSÉ ANTONIO VIDALES ROMERO
(RUBRICA)

**REFORMA AL REGLAMENTO PARA REGULAR
LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL
MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.,**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 31 de octubre del 2006 se publicó en el Periódico Oficial del Estado San Luis Potosí el "Reglamento para regular las Actividades Comerciales del Municipio de Tamazunchale, S.L.P.", por lo que se considera viable la presente modificación, teniendo en cuenta que no contraviene dispositivo legal alguno.

El 27 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo (Decreto), conforme al cual se creó la "Unidad de Medida y Actualización" (UMA), por lo que es necesario la adecuación en todas las disposiciones municipales de orden reglamentario, administrativo y legal, esto en razón de que la nueva Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017 que emitirá el Congreso del Estado contempla como unidad de cobro el UMA y viene a sustituir la unidad de cobro en salario mínimo como se viene realizando a la fecha, así mismo realizar su conocimiento a la población en general por medio de los estrados municipales.

Se reforma el **Reglamento para regular las Actividades Comerciales del Municipio de Tamazunchale, S.L.P.**, en el Libro Segundo De los Comerciantes que ejercen actividad informal en la vía pública, Título Cuarto, Capítulo Cuarto De las Infracciones, Artículo 72; Capítulo Sexto Del Tabulador de las Sanciones; Artículo 79; Libro Tercero De los comerciantes y prestadores de servicios formalmente establecidos en bienes inmuebles propiedad de particulares, Título Tercero De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Primero Disposiciones Generales, Artículo 111 fracción II, Capítulo Tercero De las Sanciones Artículo 118 y Libro Cuarto De los Locatarios de los Inmuebles Municipales Mercado "TOMIYAUH", Centro Comercial "JUAREZ" y mercado de comidas "PLAZOLETA DE GUADALUPE", Capítulo Noveno, De las Inspecciones y Sanciones, Artículo 181 fracción II. Para quedar como sigue:

Artículo 1° a 71...

**LIBRO SEGUNDO
DE LOS COMERCIANTES QUE EJERCEN ACTIVIDAD
INFORMAL EN LA VÍA PÚBLICA**

TÍTULO CUARTO

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS INFRACCIONES**

Artículo 72. Se entiende por UMA a la Unidad de Medida y Actualización, que será el equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país.

Artículo 73 a 78...

**CAPÍTULO SEXTO
DEL TABULADOR DE LAS SANCIONES**

Artículo 79. La calificación de las sanciones se establece conforme al siguiente tabulador:

SE CONSIDERAN INFRACCIONES LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:	VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)	
	MINIMO	MAXIMO
I. No tener a la vista la Licencia de Actividad Comercial o el Permiso Temporal de trabajo correspondiente	Una	Diez
II. No estar presente el Titular de la Licencia de Actividad Comercial	Una	Diez
III. No tener en buen estado de higiene los objetos que se utilicen para el desarrollo de la actividad	Una	Diez

IV. Ser molesto en el ejercicio de sus actividades, ofreciendo sus productos con insistencia.	Una	Diez
V. Omitir solicitar el permiso de cambio de domicilio.	Quince	Treinta
VI. No realizar el pago oportuno del refrendo de su Licencia de Actividad Comercial o Permiso Temporal de Trabajo	Diez	Veinte
VII. No depositar los desperdicios en los recipientes adecuados y mantener sucio el área del negocio	Cinco	Quince
VIII. Ocupar un área superior a lo establecido	Veinte	Treinta
IX. Usar fuego sin autorización y supervisión de la Dirección de Protección Civil Municipal	Veinte	Treinta
X. Ejercer el comercio en un lugar distinto al autorizado.	Veinte	Treinta
XII. No contar con Licencia de Actividad Comercial o Permiso Temporal de Trabajo para practicar el comercio informal	Veinte	Treinta
XIII. Vender animales vivos en áreas y vías públicas, exceptuando aves, peces y mariscos.	Quince	Veinte
XIV. Vender productos que estén sujetos a una regulación sanitaria para su comercialización sin contar con las autorizaciones correspondientes.	Diez	Veinte
XV. Vender materiales, productos y sustancias inflamables y explosivos sin autorización.	Veinte	Treinta
XVI. Instalar carros o vehículos que sirvan de almacén en la vía pública.	Cinco	Diez
XVII. Emplear a menores de edad para ejercer sus actividades, contraviniendo los preceptos que estipula la Ley Federal del Trabajo	Veinte	Treinta
XVIII. Efectuar, fomentar o permitir actividades de juegos de azar, fortuna y suerte en el establecimiento.	Veinte	Treinta
XIX. Vender artículos, figuras, fotografías o dibujos pornográficos o que atenten contra la moral	Clausura	Temporal
XX. Ejercer el comercio en estado de ebriedad o bajo el consumo de cualquier tipo de enervantes.	Clausura	Temporal
XXI. Vender bebidas con cualquier graduación alcohólica sin contar con la licencia Respectiva	Clausura	Temporal
XXII. Alquilar, rentar, ceder, enajenar, regalar, donar o prestar la Licencia de Actividad Comercial.	Cancelación de la actividad	Licencia de comercial
XXIII. Primera reincidencia.	Doble de lo	estipulado
XXIV. Segunda reincidencia.	Cancelación de la actividad	Licencia de comercial

Artículo 80 a 110 ...

**LIBRO TERCERO
DE LOS COMERCIANTES Y PRESTADORES DE
SERVICIOS FORMALMENTE ESTABLECIDOS EN BIENES
INMUEBLES PROPIEDAD DE PARTICULARES**

**TÍTULO TERCERO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 111. Por violación a las disposiciones contenidas en el Libro Tercero del presente ordenamiento, procederán las sanciones siguientes:

I. ...

II. Multa de uno a trescientos veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) al momento en que se cometa la infracción;

III. a V...

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS SANCIONES**

Artículo 118. Toda infracción que no tenga sanción expresamente señalada en este Reglamento, será penada con multa de diez hasta cien veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en el momento en que se hubiere cometido la infracción.

119. a 180...

**LIBRO CUARTO
DE LOS LOCATARIOS DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES
MERCADO "TOMIYAUH", CENTRO COMERCIAL "JUAREZ"
Y MERCADO DE COMIDAS "PLAZOLETA DE GUADALUPE"**

**CAPÍTULO NOVENO
DE LAS INSPECCIONES Y SANCIONES**

Artículo 181....

I. ...

II. Multa equivalente de 1 a 50 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en el momento en que se hubiere cometido la infracción; y

III. ...

182. a 192...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente decreto.

Así fue acordado y aprobado en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal, en la Sesión Ordinaria No. 35 a los 10 días del mes de enero del año 2017.

PROFR. BALDEMAR ORTA LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

LIC. LUIS ALBERTO PEREZ HERNÁNDEZ
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL
(RUBRICA)

LIC. ROSARIO ISABEL VIDALES JUÁREZ
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL
(RUBRICA)

LIC. PAULINA ACOSTA VIDALES
REGIDOR CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

PROFA. MA. TERESA HERNÁNDEZ MONTES
REGIDOR CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

PROFR. ROBERTO VEGA RUBIO
REGIDOR CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

C. TARCISIO JAVIER HERNÁNDEZ HUIZAR
REGIDOR CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

LAE. MARISA DELGADO SALAS
REGIDOR CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

CP. J. JESÚS CASTRO GONZÁLEZ
REGIDOR CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

LIC. DIANA TORRES LAZARO
REGIDOR CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

PROFR. GREGORIO CHIPULI BARRIOS
REGIDOR CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

PROFA. MARTHA MELO HERNÁNDEZ
REGIDOR CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

DR. SERGIO ENRIQUE DELGADO CABRERA
REGIDOR CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

PROFR. SERVANDO RUIZ HERNÁNDEZ
REGIDOR CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

C. MA. GUADALUPE MARCERVANTES
REGIDOR CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

ING. JOSÉ ANTONIO VIDALES ROMERO
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)